

Expte.: 003/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos «Jacaranda».
CIF: G41796525.
Ayuda concedida: 649,84 €.

Expte.: 004/03/AA.
Solicitante: Asociación Cultural de alumnos y exalumnos «Colegio Blanco».
CIF: G41630765.
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 005/03/AA.
Solicitante: Asociación «Guadalquivir».
CIF: G41939513.
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 006/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «A.C.A.».
CIF: G41822073.
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 007/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos «Adultos Activos».
CIF: G41784034.
Ayuda concedida: 498,67 €.

Expte.: 008/03/AA.
Solicitante: Federación Sevillana de Asociaciones de Educ. de Personas Adultas (FESAEP).
CIF: G41995754.
Ayuda concedida : 900,00 €.

Expte.: 009/03/AA.
Solicitante: Federación de Asociaciones de Alumnos, Sindicato de Estudiantes de Sevilla.
CIF: G41375999.
Ayuda concedida: 1.803,02 €.

Expte.: 010/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnas y Alumnos «José Sánchez Rosa».
CIF: G41815655.
Ayuda concedida: 649,84 €.

Expte.: 011/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos «OCNOS» del I.E.S. Luis Cernuda.
CIF: G91314245.
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 012/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «El Majuelo».
CIF: G91246413.
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 013/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos y Alumnas «Marismas».
CIF: G41504408.
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 014/03/AA.
Solicitante: Asociación «Juvempleo».
CIF: G91291195.
Ayuda concedida: 601,01 €.

Expte.: 015/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos «Molusco» (Movimiento Lúdico Colectivo).
CIF: G91240697.
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 016/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos «Madreselva».
CIF: G41951633.
Ayuda concedida: 974,76 €.

Expte.: 017/03/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos/as «Pablo Neruda».
CIF: G41943200.
Ayuda concedida: 600,00 €.

Expte.: 018/03/AA.
Solicitante: Asociación de Estudiantes «GAIA», del I.E.S. López de Arenas de Marchena.
CIF: G41816406.
Ayuda concedida: 974,76 €.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 2004, por la que se ratifica el acuerdo de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Visto el expediente de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín en el Registro de Fundaciones de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º La Fundación Patrimonio del Albaicín fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 3 de febrero de 1998 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Julián Peinado Ruano, registrada con el número 308 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 18 de junio de 1998, la Fundación Patrimonio del Albaicín fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la revitalización integrada del Albaicín, a través de la rehabilitación y restauración del Patrimonio Arquitectónico y Monumental, defensa del Medio Ambiente y promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad y la recuperación y fomento de las artes y oficios tradicionales del barrio.

3.º Don Carlos Angel Mas Samper, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Julián Peinado Ruano del Ilustre Colegio de Granada, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 6 de mayo de 2003 sobre extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín, la memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción por imposibilidad de cumplimiento del fin fundacional, balance de la Fundación en la fecha en que se adopta el acuerdo de extinción, la propuesta de designación de liquidadores, la propuesta de actuación de los mismos, así como el proyecto de distribución de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los artículos 31 y 32 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establecen como causa de extinción de la Fundación, la imposibilidad de realización del fin fundacional, siendo necesario acuerdo a tal efecto del Patro-

nato, ratificado por el Protectorado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

2.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la extinción de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación Patrimonio del Albaicín, acordada por su Patronato con fecha 6 de mayo de 2003.

2.º Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo en el Registro de Fundaciones de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Migres.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Migres», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 16 de mayo de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Muñoz Cervera, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Migres», registrada con el número 742 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad

Autónoma Andaluza, representada por doña Fuensanta Coves Botella, la Universidad de Cádiz, representada por don José M.ª González Molinillo, la Asociación Eólica de Tarifa, representada por don Guillermo Planas Roca, la Sociedad Española de Ornitología SEO, representada por don Ramón Martí Montes, la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. EGMASA, representada por don Juan Jesús Jiménez Martín, la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, representada por don Juan Pérez de Haro y don Miguel Angel Ferrer Baena. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000,42 euros, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cantidad de 18.030,03 euros, restando desembolsar el resto en plazo no superior a cinco años. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Federico Fernández Ruiz de Enestrosa en representación de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, don Hemenegildo González Núñez en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, don José M.ª Fernández Molinillo en representación de la Universidad de Cádiz, don Guillermo Planas Roca en representación de la Asociación Eólica de Tarifa, don Alejandro Sánchez Pérez en representación de la Sociedad Española de Ornitología SEO, doña Magdalena Vara Ocón en representación de la Empresa de Gestión Mediambiental S.A. EGMASA, don Francisco Anadón Vileta como representante de la Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar, don Jesús M.ª Pecino Fernández en representación de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, don José Carlos García Gómez en representación de la Universidad de Sevilla, don Faustino Moreno Rodríguez en representación de la Asociación Naturaleza y Turismo Rural en el Estrecho «Natures» del Campo de Gibraltar, doña Dolores Illescas Ortiz en representación de Ecologistas en Acción, don Juan Andrés Gil García en representación del Ayuntamiento de Tarifa, don Miguel Angel Cruz Ortiz en representación del Ayuntamiento de Algeciras, y don Miguel Ferrer Baena que es nombrado Presidente del Patronato.

3.º Con fecha 19.12.2003, la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. EGMASA, notifica la designación de don Antonio Fernández Muñoz, como representante de la misma, en sustitución de doña Magdalena Vara Ocón.

Con fecha 3.12.2003, el Ayuntamiento de Algeciras designa a don Diego Sánchez Rull como representante de la entidad local en el Patronato.

Con fecha 24.11.2003 el Ayuntamiento de Tarifa designa a doña Pastora Moreno Pérez como representante de la entidad local en el Patronato.

Con fecha 11.11.2003, la Universidad de Cádiz designa a don Alejandro Pérez Hurtado Mendoza como representante de la misma en el Patronato.

4.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la investigación, la sensibilización, la difusión, así como la realización de actuaciones y actividades relacionadas con las especies migratorias, especialmente las aves, tortugas y mamíferos marinos. Además, se establece su domicilio en la Carretera N-340, km. 97,2, Barriada Pelayo, de la ciudad de Algeciras (Cádiz); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.